

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y LA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (en adelante el MINISTERIO), representado en este acto por su Fiscal General, el Dr. Carlos Rubén Lezcano, con domicilio legal en calle Caseros N° 551, 1° piso, de la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA – FACULTAD DE DERECHO (en adelante la FACULTAD), representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho, Prof. Dr. Carlos Toselli, con domicilio legal en Haya de la Torre s/n, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, se celebra de común acuerdo el presente Convenio Específico, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Objetivo

El objeto del presente convenio es establecer un marco general de colaboración entre las partes respecto de las actividades en las que se desenvuelven ambas instituciones, con el fin de desarrollar y promover actividades académicas, de investigación y difusión, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, que propendan a fortalecer el desempeño de sus funciones. Las partes acuerdan fomentar una colaboración mutua a través del desarrollo conjunto de programas académicos, el intercambio de egresados y profesores y la realización de investigaciones colaborativas. Asimismo, se comprometen a organizar en conjunto eventos académicos como seminarios, talleres y conferencias, y facilitar el acceso recíproco a recursos académicos con el fin de fortalecer la formación, la docencia y la investigación.

SEGUNDA: Objeto específico

Entre las actividades que se realizarán en el marco del presente convenio, la Secretaría de Posgrado y la Secretaría de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba se comprometen a ofrecer un arancel

preferencial consistente en un veinte por ciento (20%) de descuento aplicable a las cuotas mensuales (no incluye la matrícula) para cursar Carreras, Cursos y Diplomaturas, a favor de los/as abogados/as que forman parte de la MINISTERIO. Quedan exceptuados de este beneficio aquellos conceptos que, en virtud de los términos establecidos en el reglamento de alumnos/as y reglamento arancelario, sean de aplicación por cualquier otro trámite o gestión adicional que pudiere corresponder. La FACULTAD deja constancia de que ninguno de los beneficios mencionados es acumulable con otras bonificaciones arancelarias.

TERCERA: Difusión

El MINISTERIO acepta el arancel preferencial y se compromete a difundir entre sus integrantes el contenido del presente Convenio, así como la oferta académica que se ofrezca desde la Secretaría de Posgrado y la Secretaría de Graduados de la Facultad.

CUARTA: Acta complementarias

Los mecanismos y demás procedimientos necesarios para la implementación de las actividades derivadas del presente Convenio serán establecidos de mutuo acuerdo entre las partes que lo suscriben. A tal fin, en caso de resultar necesario por acuerdo de ambas partes, las actividades que se propongan en el marco del presente convenio serán plasmadas en actas complementarias.

QUINTA: Autonomía

Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: Vigencia

El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las PARTES, la cual deberá hacerse con TREINTA (30) días de anticipación. No obstante ello, cuando se considere oportuno podrá ser resuelto su cese o modificación por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA: Solución de controversias

En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las partes se obligan a apelar a las

correspondientes vías jerárquicas de cada una, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que se planteen. En caso de persistir, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de Córdoba.

OCTAVA: Domicilio Legal

Para todos los efectos que pudieren derivarse del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesario realizar.

NOVENA: Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

En prueba de conformidad, las PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de de 2026.